

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 26 de abril de 2021, Señora Jueza: En el presente proceso no hay costas que liquidar. Además de ello en auto de fecha 03 de diciembre de 2019 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo del expediente, que dicha decisión fue confirmada por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta. A su despacho para lo de su cargo.



AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO LABORAL INSTAURADO POR MARIA CLAUDIA DE
VICARIA contra COLPENSIONES. RADICACION
No.47.001.31.05.002.2017.00170.00

Visto el pase al despacho, se,

RESUELVE:

Como quiera que no existen costas ni actuación pendiente dentro de este proceso, se dispone ante la no existencia de actuación alguna el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA**

